



Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 18 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Prathma Uprety (Nepal)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 18 del programa (A/76/531, párr. 3). Las medidas sobre el subtema a) se adoptaron en las sesiones 8 y 10, celebradas los días 22 y 23 de noviembre de 2021. En el acta resumida correspondiente se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.2/76/L.27/Rev.1

2. En su octava sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/76/L.27/Rev.1), presentado por Guinea, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

3. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

4. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/76/L.27/Rev.1 en votación registrada por 162 votos contra 2 y ninguna abstención (véase el párr. 13, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente²:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes, con las signaturas A/76/531, A/76/531/Add.1, A/76/531/Add.2, A/76/531/Add.3, A/76/531/Add.4, A/76/531/Add.5, A/76/531/Add.6 y A/76/531/Add.7.

¹ Véanse A/C.2/76/SR.8 y A/C.2/76/SR.10.

² Posteriormente, las delegaciones de Tayikistán, Turkmenistán y Zimbabue informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.



Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Ninguna.

5. En la misma sesión y después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Eslovenia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, Macedonia del Norte y la República de Moldova) y los Estados Unidos de América.

B. Proyecto de resolución A/C.2/76/L.16/Rev.1

6. En su décima sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” (A/C.2/76/L.16/Rev.1), presentado por Guinea en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

7. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

8. También en la misma sesión y antes de la votación, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto.

9. También en la décima sesión, formuló una declaración antes de la votación el representante de la República Bolivariana de Venezuela (también en nombre de Angola, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba,

Eritrea, la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, el Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Democrática Popular Lao, la República Árabe Siria, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe, así como del Estado de Palestina).

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/76/L.16/Rev.1 en votación registrada por 119 votos contra 7 y 46 abstenciones (véase el párr. 13, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunéi Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América., Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suiza, Turquía.

11. En la misma sesión y después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las representantes de Eslovenia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro y la República de Moldova) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Australia, el Canadá y Ucrania).

12. También en la misma sesión, formularon declaraciones después de la votación los representantes de Cuba, Zimbabwe, China, Eritrea y la República Islámica del Irán.

³ Posteriormente, la delegación de Suecia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse. La delegación de Bangladesh informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, 65/142, de 20 de diciembre de 2010, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, 69/205, de 19 de diciembre de 2014, 70/187, de 22 de diciembre de 2015, 71/214, de 21 de diciembre de 2016, 72/202, de 20 de diciembre de 2017, 73/219, de 20 de diciembre de 2018, 74/201, de 19 de diciembre de 2019, y 75/203, de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativas, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

Reafirmando la decisión WT/MIN(15)/48-WT/L/982 de la Organización Mundial del Comercio, de 19 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y la participación creciente de esos países en el comercio de servicios, así como la decisión WT/L/508/Add.1, de 25 de julio de 2012, relativa a la adhesión de los países menos adelantados, alentando a que se avance en la ejecución del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las pequeñas economías, que apoya los esfuerzos de estas por lograr el desarrollo sostenible, como se refleja también en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada

para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹, y destacando que la iniciativa de Ayuda para el Comercio y la creación de capacidad específica relacionada con el comercio son fundamentales para integrar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el sistema de comercio internacional,

Reconociendo el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar su participación activa y en pie de igualdad en el comercio nacional, regional e internacional,

Reconociendo también que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

Observando los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema multilateral de comercio, reconociendo que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización y, a ese respecto, recordando la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo por el que se Establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Profundamente preocupada porque la pandemia de COVID-19 ha trastornado el comercio, el transporte, el turismo, los viajes transfronterizos, los mercados de productos básicos, las inversiones, el servicio de la deuda y los flujos financieros, incluidas las remesas, y ha tenido efectos considerables en grupos tradicionalmente infrarrepresentados y en el funcionamiento de las cadenas globales de valor, lo que ha afectado todos los sectores de la economía, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y la vida de las personas, lo cual ha complicado los desafíos que plantea el cambio climático, que han tenido efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, en la reducción de las desigualdades, incluida la desigualdad de género, y en los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ambientalmente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los más pobres y los más vulnerables, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países en situaciones especiales, así como los países que afrontan desafíos específicos y los más afectados por la pandemia y sus consecuencias socioeconómicas, y porque las

¹ Resolución 69/15, anexo.

medidas comerciales restrictivas y la falta de transparencia y cooperación dentro del sistema multilateral de comercio han afectado el acceso de todas las personas a vacunas contra la COVID-19 seguras, de calidad, eficaces y asequibles, a otros bienes esenciales y a productos alimenticios básicos,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo² y de la nota del Secretario General³;

2. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la erradicación de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

3. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizando todos los recursos disponibles;

4. *Reafirma* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵ en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

5. *Observa con preocupación* que la Organización Mundial del Comercio se ve cada vez más afectada por los escasos progresos logrados en las negociaciones comerciales multilaterales y que es imprescindible que se ocupe de las cuestiones que constituyen el núcleo de los problemas que afectan actualmente al comercio internacional, y reconoce a este respecto la necesidad de fortalecer a la Organización Mundial del Comercio, con miras a asegurar la viabilidad y la eficacia a largo plazo de sus funciones de solución de controversias, negociación y supervisión;

6. *Renueva su firme compromiso* de promover un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio;

7. *Pone de relieve* la urgente necesidad de combatir el proteccionismo en todas sus formas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio y no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y pone de relieve también que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir centrándose en el

² A/76/15 (Part I), A/76/15 (Part II) y A/76/15 (Part III).

³ A/76/213.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 69/313, anexo.

desarrollo y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

8. *Pone de relieve* también la imperiosa necesidad de adoptar medidas coordinadas a nivel mundial para garantizar la distribución oportuna, asequible y equitativa de vacunas contra la COVID-19 seguras, de calidad, eficaces y asequibles y el acceso de todas las personas a dichas vacunas y para asegurarse de que las medidas comerciales de emergencia sean selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales, no creen obstáculos innecesarios al comercio ni disrupciones en las cadenas mundiales de suministro y guarden coherencia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, pide que se incremente la capacidad del sistema multilateral de comercio de potenciar la preparación y la resiliencia ante pandemias y casos de desastre mediante una respuesta polifacética, entre otras cosas reforzando la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro, adoptando medidas a corto plazo, tales como la facilitación del comercio, la transparencia y la moderación en cuanto a las restricciones a la exportación de vacunas, tratamientos y suministros para pruebas diagnósticas, y que se incremente y amplíe rápidamente la fabricación de las vacunas en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, mediante la difusión apropiada de tecnología y conocimientos especializados de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, por ejemplo concediendo licencias, utilizando las disposiciones sobre flexibilidad del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, compartiendo los conocimientos y los datos relativos a las tecnologías sanitarias en materia de COVID-19 y apoyando las discusiones que están teniendo lugar en la Organización Mundial del Comercio sobre la contribución que el sistema comercial multilateral basado en normas puede hacer para mejorar el acceso a la distribución equitativa de las vacunas contra la COVID-19, así como para asegurar el funcionamiento normal de los mercados abiertos y la conectividad de las cadenas mundiales de suministro y los viajes transfronterizos para fines esenciales, y exhorta a los Estados Miembros a que resalten el papel fundamental de las tecnologías digitales en el sostenimiento de la continuidad de la actividad económica y las cadenas de suministro durante la pandemia de COVID-19 y a que fortalezcan la cooperación entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones y foros relacionados con el comercio, incluida la Organización Mundial del Comercio, así como a que promuevan una mayor integración económica mediante acuerdos comerciales regionales para asegurar una recuperación comercial y un desarrollo más rápidos como fuente importante del crecimiento económico mundial, y a este respecto sigue apoyando la puesta en funcionamiento de la Zona de Libre Comercio Continental Africana;

9. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

10. *Exhorta* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que concluyan con carácter urgente las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca antes de que termine la 12^a Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la decisión de su 11^a Conferencia Ministerial y con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Reconoce* la importancia de evitar las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agrícolas mundiales y de contribuir a facilitar el acceso

a los mercados de los productos de países en desarrollo, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

12. *Subraya la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio para mejorar la transparencia, agilizar la circulación, el despacho y la entrega de mercancías, en particular las mercancías en tránsito, y reducir así los costos del comercio, y alienta a este respecto su aplicación plena y efectiva, incluso mediante un mayor apoyo a su aplicación;*

13. *Acoge con beneplácito la celebración del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tuvo lugar en Bridgetown del 3 al 7 de octubre de 2021 y se centró en el tema “De la desigualdad y la vulnerabilidad a la prosperidad para todos”, y acoge con beneplácito también la aprobación de su documento final, titulado “El Pacto de Bridgetown;*

14. *Acoge con beneplácito también la convocatoria de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 en Ginebra, bajo la presidencia del Gobierno de Kazajstán;*

15. *Reitera la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;*

16. *Reafirma el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;*

17. *Solicita al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, con recomendaciones concretas para acelerar la ejecución de la Agenda de Acción de Addis Abeba a este respecto, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.*

Proyecto de resolución II
Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión
política y económica sobre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹, en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, 60/185, de 22 de diciembre de 2005, 62/183, de 19 de diciembre de 2007, 64/189, de 21 de diciembre de 2009, 66/186, de 22 de diciembre de 2011, 68/200, de 20 de diciembre de 2013, 70/185, de 22 de diciembre de 2015, 72/201, de 20 de diciembre de 2017, y 74/200, de 19 de diciembre de 2019,

Profundamente preocupada porque la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo por establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

Reconociendo que esas medidas constituyen una patente violación de los principios de derecho internacional consagrados en la Carta y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Considerando que la promulgación y aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales que son incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta tienen efectos negativos en la capacidad de los países contra los cuales van dirigidas esas medidas para responder con eficacia, incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19, al repercutir, concretamente, en la adquisición y distribución de vacunas, equipo y suministros médicos contra la COVID-19 necesarios para ofrecer a su población los cuidados apropiados frente a esta enfermedad y para promover la recuperación pospandémica, y acogiendo con beneplácito el llamamiento del Secretario General para que se deroguen las sanciones impuestas a los países a fin de garantizar su acceso a alimentos, suministros sanitarios esenciales y apoyo médico contra la COVID-19,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

3. *Toma nota* del Pacto de Bridgetown, aprobado en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Barbados del 3 al 7 de octubre de 2021, en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta, dadas las preocupaciones acerca del carácter restrictivo y las consecuencias para el desarrollo derivadas de esas medidas, que tienen repercusiones negativas en los medios de vida de la población y pueden impedir la plena consecución del desarrollo económico y social en los Estados afectados, además de perjudicar sus relaciones comerciales;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo porque entorpece el pleno logro del desarrollo social y económico;

5. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de medidas económicas coercitivas unilaterales que sean incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta, pues merman la capacidad de los países contra los cuales van dirigidas para responder de manera eficaz a la pandemia de COVID-19, y a que promueva la recuperación pospandémica;

6. *Solicita* al Secretario General que vigile la imposición de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica y estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

7. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a los efectos de las medidas económicas unilaterales en el logro del desarrollo sostenible.

² A/76/310.